



En Jaén, a 29 de Noviembre de 2023

Reunidos:

- 
- De una parte, D^a Maria Trinidad López Blanca, con D.N.I. n.º 26.029.085-P en calidad de Presidenta del Comité Territorial de FAECTA en Jaén, con CIF: G41721747 y domicilio en Calle San Clemente, n.º 3, 4º de Jaén.
 - Y de otra, D. David Villalobos Sampedro, con D.N.I. n.º 26.234.248-B, en calidad de representante de Five O'clock Producciones, S. Coop. And., con CIF n.º F23810229 y domicilio en C/ Emilio Gijón Crespo, n.º 51, de Linares (Jaén).

Ambas partes se reconocen con facultades suficientes para formalizar el presente documento y obligarse y a tal efecto

EXPONEN



I.- Que FAECTA en Jaén tiene plena capacidad para establecer, en su caso, los Convenios necesarios con Organismos o Entidades que realicen cualquier tipo de servicios relacionados con el ámbito de la empresa, siempre que dichas actividades vayan en beneficio de las cooperativas federadas, así como de sus asociados/as.

II.- Que Five O'clock Producciones, S. Coop. And., es una empresa cooperativa dedicada a la producción audiovisual especializada en la producción de servicios y productos audiovisuales, con reconocida experiencia y conocimiento en el sector e inscrita en el Registro de Cooperativas de Jaén con el número JARCA01791.

III.- El objeto del presente convenio será el siguiente:

Ofrecer en condiciones ventajosas a las Cooperativas asociadas a FAECTA, un paquete audiovisual de fotografía y vídeo.

En el Anexo I se detalla la propuesta del referido producto audiovisual ofrecido por Five O'clock Producciones, S. Coop. And., e incluido en el presente convenio.

FAECTA promoverá el presente acuerdo entre sus asociados y difundirá de esta manera los servicios de Five O'clock Producciones, S. Coop. And.

IV.- Ambas partes suscriben el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Constituye el contenido del presente documento el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre FAECTA en Jaén y Five O'clock Producciones, S. Coop. And.

SEGUNDA: Five O'clock Producciones, S. Coop. And., se compromete a respetar los precios especiales y reducidos de sus productos/servicios para las cooperativas asociadas a FAECTA con domicilio social en la provincia de Jaén, **siendo el producto/servicio, la contratación de un paquete audiovisual, fotografía y vídeo, adaptado a los medios de difusión existentes en el día de hoy, web, redes sociales, plataformas de reserva, etc.**

Además, se compromete a la realización de algunas grabaciones y/o reportajes sobre acontecimientos relevantes en los que participe FAECTA en Jaén o sobre el Cooperativismo de Trabajo en general, en la provincia de Jaén.

Las producciones realizadas serán publicadas en el Canal Multimedia COOP TV JAÉN, siempre que sean autorizadas por las cooperativas y FAECTA.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la firma del mismo, el cual se prorrogará por períodos iguales al inicialmente pactado, salvo comunicación expresa en contrario de alguna de las partes, que deberá comunicar a la otra, su intención de no renovar el mismo con un preaviso de treinta días naturales a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA: Con la firma del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por un lado y en representación de FAECTA, por la Directora Provincial de FAECTA en Jaén, o en su caso, por la persona en quién ésta pueda delegar y por otro, en representación de Five O'clock Producciones, S. Coop. And., su representante, David Villalobos Sampedro o en su caso, en quién éste pueda delegar. Dicha Comisión se encargará de velar por la correcta aplicación del convenio, así como por resolver las posibles incidencias que se pudieran derivar de su aplicación práctica.

QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes abajo firmantes acuerdan guardar en secreto y confidencialidad toda información a ellas proporcionada por la otra parte y en especial la información designada por éstas como confidencial y secreta y reconocida en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. Las partes además acuerdan no utilizar esta información para cualquier propósito a excepción de lo estipulado expresamente en este Convenio. Toda persona con acceso a información designada o no como confidencial por la parte que la proporciona deberá comprometerse a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente. En el caso de terminación del presente Convenio, por la causa que fuere, cada parte deberá devolver inmediatamente a la terminación, cualquier información confidencial o no que posea perteneciente a la otra parte, incluyendo copias, notas, transcripciones, etc.

SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS.


Los datos personales serán tratados por cada una de las partes de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución de este convenio y los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Se prevé la cesión de datos a terceros con los que las partes colaboren para lograr la finalidad del convenio, en particular los sistemas de prestación mutua de servicios que se articulen a raíz de este convenio, y por obligación legal. En ningún caso, estos datos serán transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.

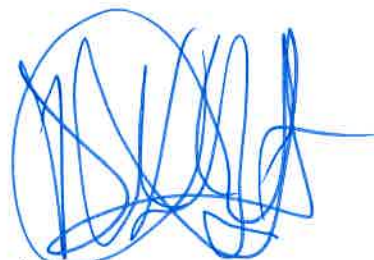
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

SÉPTIMA: Para la solución de cualquier divergencia, cuestión o discrepancia surgida de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten al fuero de los tribunales que correspondan por ley.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.



D.ª. M.ª Trinidad López Blanca
FAECTA-JAÉN



D. David Villalobos Sampedro
Five O'clock Producciones, S. Coop. And.

ANEXO I

PRODUCTO/SERVICIO	TIEMPO	UNIDADES	GRABACIÓN	EDICIÓN	PRECIO
REPORTAJE AUDIOVISUAL PVP	2 Min 30 Seg	1 u	1 h	3 h	800 €
REPORTAJE AUDIOVISUAL DTO. 45%	2 Min 30 Seg	1 u	1 h	3 h	440€
+ MICROVÍDEOS	20 Seg	5 u			0 €
+ FOTOGRAFÍAS RRSS Y WEB		10 u			0 €
TOTAL					440 €

